RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cinco de noviembre de dos mil veintiuno

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Catalina Álvarez Caro
Demandado	Nelson de Jesús Piedrahita Álvarez
Radicado	**No. 050013110010 – 2014 – 02418 – 00**
Providencia	**INTERLOCUTORIO No. 326 de 2021**
Decisión	Modifica liquidación de crédito

Se procede de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso mediante el presente proveído a modificar la liquidación de crédito presentada por la parte demandada, pues no parte de la última liquidación aprobada por el Despacho el 27 de abril de 2021. De igual forma, no se indica adecuadamente el monto de la cuota alimentaria respecto al acuerdo conciliatorio aportado como título ejecutivo. Sobre este punto se recuerda que la disminución de la misma solo opera por acuerdo entre las partes debidamente acreditado o por sentencia judicial que así lo haya dispuesto. Se actualizará el crédito al presente mes excluyendo además el concepto de subsidios. Por lo tanto, de la liquidación que realiza el Despacho y que obra en tabla de Excel electrónica, ubicada en la carpeta virtual del expediente, **SE ARROJA UN SALDO ADEUDADO POR EL DEMANDADO, AL MES DE NOVIEMBRE DE 2021, DE $4.011.624,oo.**

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria